



**INSTRUCCIÓN 1/2021 , DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ORDENACIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN DE CANDIDATURAS EN OFERTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 3/2020, DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO.**

El Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en materia de intermediación laboral, gestiona las ofertas que presentan las entidades públicas y privadas, al objeto de proporcionarles personas candidatas que estén disponibles y cumplan con el perfil solicitado.

En el proceso de búsqueda de personas candidatas a ofertas, el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante, Hermes) comprueba, en primer lugar, que las candidaturas cumplen los requisitos que la entidad ha definido como imprescindibles al presentar la oferta. Por tanto, para que una persona pueda incorporarse como candidata en una oferta, además de disponer de una demanda que cumpla las condiciones necesarias para intermediar, debe previamente tener registrados en la misma tales requisitos.

Las candidaturas incorporadas en una oferta pueden proceder de:

- la inscripción en una oferta en difusión,
- o la búsqueda en la base de Hermes para ofertas que no admitan difusión.

El número de personas que pueden intermediar en ofertas gestionadas por el Servicio Andaluz de Empleo y cuyas demandas cumplen el perfil requerido, por lo general, es superior al número de candidaturas que las entidades solicitan y, por ello, se hace necesario disponer de un sistema que ordene de forma automática las candidaturas para preseleccionar aquellas que serán enviadas a la entidad ofertante.

En este sentido, el Servicio Andaluz de Empleo ya estableció, en el año 2009, unos primeros criterios de ordenación en la Instrucción 1/2009, de 3 de noviembre, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, que fueron modificados por la Instrucción 2/2011, de 19 de diciembre, de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo, por las que se establecían nuevos criterios de ordenación de candidaturas en la gestión de ofertas. Desde el año 2011 hasta la fecha se han experimentado cambios importantes en la gestión de las ofertas, como la posibilidad de vinculación a través de la web del Servicio Andaluz de Empleo a ofertas gestionadas por oficinas, la definición del procedimiento de gestión de ofertas públicas o la difusión de ofertas públicas no sujetas a planes o programas de empleo.

Actualmente, el Servicio Andaluz de Empleo está inmerso en un proceso de cambio en el modelo de intermediación que hace necesaria la revisión de los criterios generales de ordenación, incorporando criterios que contribuyan a seleccionar las candidaturas más idóneas para el puesto ofertado y que valoren la proactividad de las personas demandantes de empleo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 2 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y ordenes de servicio, asimismo el artículo artículo 11.1 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, establece que corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo la dirección,

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	05/02/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX5UMFYC7RUEW7WLGNS5Y3MRS2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



coordinación, planificación y control de las actividades del Servicio Andaluz de Empleo; en concordancia con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y con el citado artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sobre la base de todo lo anterior, esta Dirección-Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y en el artículo 15.2.k) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, dicta la presente

## INSTRUCCIÓN

### Primera. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer los criterios de ordenación general que se aplicarán a las candidaturas que cumplan con los requisitos registrados como imprescindibles en las ofertas gestionadas por oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y modificar la Instrucción 3/2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las ofertas públicas de empleo.

Estos criterios de ordenación general no serán de aplicación a tipos de ofertas de ámbito autonómico para los que se haya definido en Hermes una configuración específica, atendiendo a la normativa que las regule.

### Segunda. Criterios de ordenación general de candidaturas.

Se establecen distintos criterios de ordenación según la forma de gestión de las ofertas:

En caso de ofertas gestionadas con difusión, los criterios de ordenación automática aplicables a las candidaturas que cumplan los requisitos imprescindibles de la oferta y se hayan inscrito en ellas son:

1. Evaluación de criterios registrados como valorables<sup>1</sup>. Si la oferta difundida tiene registrados requisitos valorables, se aplicará como primer criterio de ordenación la puntuación adjudicada automáticamente a la candidatura, tras comparar la información registrada en su demanda en el momento de la inscripción en la oferta, con los requisitos registrados como valorables en la misma.
2. El siguiente nivel de ordenación será la evaluación de disponibilidad. Las candidaturas se ordenarán atendido al mayor porcentaje de disponibilidad, en relación con la ausencia de rechazos a ofertas de empleo.
3. Como criterio de desempate, una vez aplicados los dos anteriores, se utilizará la fecha de inscripción de la persona candidata en la oferta en difusión, ordenadas de la más antigua a la más reciente.

*1 Sólo se podrán considerar aquellos requisitos identificados en el formulario de ofertas como valorables que sean susceptibles de ser codificados en Hermes, dado que toda ordenación se realiza de forma automática y sólo opera sobre datos registrados en Hermes.*

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	05/02/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX5UMFYC7RUEW7WLG5Y3MRS2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En caso de ofertas que se gestionan mediante mecanismos de búsqueda en la base de datos de Hermes, sin difusión, los criterios de ordenación automática que se aplican para la preselección de las candidaturas que cumplan los requisitos imprescindibles de la oferta son:

1. La evaluación de disponibilidad: las candidaturas se ordenarán atendiendo al mayor porcentaje de disponibilidad, en relación con la ausencia de rechazos a ofertas de empleo.
2. El criterio de desempate entre candidaturas que cumplan los requisitos imprescindibles de la oferta y tengan el mismo porcentaje de disponibilidad, será la fecha de solicitud de la ocupación requerida en la oferta; y si la oferta se gestiona sin ocupación, se atenderá a la fecha de inscripción de la demanda, anteponiéndose las fechas anteriores a las más recientes.

**Tercera. Modificación del punto 2 de la instrucción segunda de la Instrucción 3/2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.**

Se modifica el apartado 2 de la instrucción segunda de la Instrucción 3/2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establece el procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo, que queda redactado como sigue:

**«2. Ofertas públicas de empleo NO acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes.**

Dentro de este grupo se incluyen las ofertas para cubrir puestos de personal funcionario interino o puestos de personal laboral en el ámbito de la Administración Pública, para aquellos casos en los que la normativa establezca la presentación de oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo como parte del proceso de selección.

En el caso de personal interino de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Empleo pondrá a disposición de las entidades empleadoras, los modelos de ofertas para aquellos cuerpos, especialidades u opciones que presenten mayor dificultad para su gestión, ya sea por cuestiones relacionadas con la identificación de las ocupaciones correspondientes u otros requisitos del puesto.

Actualmente en la web del Servicio Andaluz de Empleo están disponibles modelos de formularios correspondientes a puestos asimilados a los Cuerpos A1.1100, A1.1200, A1.2004, A1.2001 A2.1100. A2.1200, C1.1000 A1,2003 y los Titulados de grado medio y superior y Personal de servicios generales del VI Convenio.

Si no existiera un modelo específico para el perfil requerido se utilizaría el formulario general de oferta disponible en <https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/formulario-gestion-ofertas-SAE2019.pdf>

En el caso de ofertas para cubrir puestos de personal laboral, los requisitos exigidos en el perfil del puesto ofertado serán los que correspondan según el Convenio aplicable en cada caso.

Desde las direcciones provinciales se detectarán las necesidades de nuevos modelos de oferta y se informará de las mismas a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, con una propuesta de modelo para su publicación.

Los criterios que se aplicarán, con carácter general, para la definición de los modelos de ofertas para cada cuerpo, especialidad u opción son los siguientes:

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	05/02/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX5UMFYC7RUEW7WLG5Y3MRS2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1.º Denominación del puesto ofertado: Se identificará el puesto ofertado de conformidad con la Relación de puestos de trabajo o con las necesidades del organismo correspondiente para los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o las categorías que establezca el convenio correspondiente en el caso de puestos de personal laboral.

2.º Descripción del puesto: Funciones y tareas a desempeñar.

3.º Ocupaciones solicitadas: Se identificarán las ocupaciones de la Clasificación Nacional de Ocupaciones de los Servicios Públicos de Empleo, que correspondan con el puesto ofertado. Si el cuerpo, especialidad, opción a la que se asimile el puesto ofertado o categoría en su caso, coincide con una ocupación de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, será esa ocupación la que se solicite. En caso contrario, se identificarán todas las ocupaciones relacionadas con las tareas a desarrollar, definidas en la descripción del puesto de trabajo, y se seleccionará aquella agrupación de ocupaciones, según la Clasificación Nacional de Ocupaciones, cuyo epígrafe se asimile más al puesto ofertado, o a las funciones y tareas a desarrollar. En estos casos la ocupación se utilizaría sólo a efectos del registro, pero no como criterio de selección. No obstante, si el único criterio de selección que puede registrarse en la oferta fuera la ocupación, se utilizarían todas las ocupaciones o agrupaciones en su caso, acordes con la denominación del puesto y descripción de tareas correspondientes.

Con carácter general no se requerirá experiencia.

4.º Nivel profesional: El que corresponda a la ocupación en función del grupo, subgrupo, cuerpo o categoría según el puesto ofertado.

5.º Formación:

- El nivel formativo será el que corresponda para el acceso al cuerpo, especialidad u opción, grupo, subgrupo, o categoría en su caso del puesto ofertado.
- Titulación académica: Será la que se exija para el acceso al puesto de trabajo ofertado. Para las profesiones reguladas se deberá especificar las titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión.
- Otra formación complementaria/otros conocimientos: Podrán exigirse otros conocimientos o formación complementaria, siempre y cuando guarden relación con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar y/o estén incluidos en el temario que corresponda al grupo, cuerpo, especialidad u opción que tenga adscrito el puesto de trabajo a cubrir, en su caso. Asimismo, se podrán requerir conocimientos sobre paquetes informáticos de uso común.

6.º Ámbito de búsqueda de personas candidatas: Autonómico.

7.º Situación laboral: No se establece como criterio de selección, salvo que exista una norma que exija la condición de una situación laboral determinada, como en el caso de los contratos de relevo, en los que las personas a contratar deben estar en situación de desempleo.

Los nuevos modelos de ofertas que se vayan elaborando se enviarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para su conocimiento y revisión, con carácter previo a su puesta a disposición en la web del Servicio Andaluz de Empleo. En las autorizaciones para acudir al Servicio Andaluz de Empleo se indicará a la entidad ofertante el modelo de formulario que corresponda y el enlace desde el que poder descargarlo.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	05/02/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX5UMFYC7RUEW7WLG5Y3MRS2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Conforme se vayan aprobando nuevos modelos se publicarán en la web del Servicio Andaluz de Empleo.

La entidad empleadora remitirá el "Documento de oferta" a la Dirección Provincial correspondiente a la ubicación puesto. En aquellos casos en los que una misma entidad empleadora oferte puestos para un mismo perfil de forma simultánea en varias provincias, o se trate de oferta para la cobertura urgente de puestos en sectores sociosanitario, sanitario o asistencial en el marco de la situación de crisis sanitaria, la solicitud se remitirá a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

Para facilitar la gestión de ofertas con ubicación en diferentes municipios dentro de una misma provincia, para un mismo perfil y entidad empleadora (misma cuenta de cotización), se establecerá una oficina de referencia designada al efecto por cada Dirección Provincial.

Cuando se trate de ofertas con idéntico perfil, misma entidad empleadora y con ubicación en varias provincias que se vayan a gestionar de forma simultánea, desde la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral se designará una oficina de registro y gestión para toda la Comunidad Autónoma, como vía para facilitar la gestión y tratamiento de candidaturas comunes en estas ofertas.

En el Documento de oferta se indicará el tipo de puesto ofertado, la descripción del puesto y tareas, el cuerpo, especialidad, opción a la que se asimila, o categoría, en su caso, causa de la interinidad, duración estimada, salario mensual, y se acompañará de la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para acudir al Servicio Andaluz de Empleo, o del Organismo competente en los casos en los que proceda.

Revisada la oferta y la documentación adjunta, la persona encargada de la gestión procederá a su mecanización en Hermes, remitiéndose de forma automática al correo electrónico de la persona de contacto indicada en el documento de oferta, el informe de registro resultante con el identificador asignado a la oferta. La entidad empleadora deberá incluir este identificador en la comunicación de la contratación para garantizar la correcta cobertura de puestos en la oferta.

El proceso de preselección de personas candidatas para este grupo de ofertas se realizará mediante la difusión de la oferta en la web del Servicio Andaluz de Empleo.

Una vez **registrada la oferta se procederá de forma inmediata a su difusión** en la web del Servicio Andaluz de Empleo durante un periodo de 5 días naturales a contar desde la fecha de registro de la oferta.

No obstante, si la entidad empleadora justifica que el puesto a cubrir se relaciona directamente con la prestación de servicios públicos esenciales que precisan de una atención ineludible e inaplazable, a fin de garantizar la prestación adecuada de los servicios públicos en sectores esenciales, se podrá acortar el periodo de difusión, hasta un mínimo de 2 días naturales a contar desde la fecha de registro de la oferta. Para ello será necesario que junto al formulario de oferta la entidad presente documentación justificativa de la urgencia para la cobertura del puesto.

Las solicitudes de tramitación por vía de urgencia de ofertas públicas que no pertenezcan al ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía se remitirán, junto con el formulario de oferta y la documentación justificativa, a la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	05/02/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX5UMFYC7RUEW7WLG5Y3MRS2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el caso de ofertas cuyo objeto sea la cobertura de puestos de personal interino de la Administración General de la Junta de Andalucía, en la autorización que facilite la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para acudir al Servicio Andaluz de Empleo, se identificará la necesidad de cobertura urgente y por tanto no requerirán intervención de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral para acortar el periodo de difusión.

Todas las ofertas que se gestionen por vía de urgencia se identificarán como “URGENTE COBERTURA” en el registro de la oferta, añadiendo este literal a la denominación del puesto ofertado y en las instrucciones para la comprobación de disponibilidad. Asimismo se hará constar como tal en el texto de la difusión.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección, podrán solicitar su incorporación a la oferta en la web del Servicio Andaluz de Empleo. Sólo podrán incorporarse aquellas personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con demanda en alta o suspensión con intermediación que cumplan la totalidad de los requisitos de la oferta, según los datos registrados en su demanda de empleo.

La incorporación como candidatura a una oferta no presupone el envío de la misma a la entidad empleadora, dado que dicho envío está condicionado por la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la oferta y la limitación que supone el número de curriculum por puesto a enviar a la entidad empleadora.

Finalizado el plazo de difusión, las candidaturas incorporadas a la oferta se ordenan automáticamente, atendiendo a los criterios generales que se aplican a las ofertas de empleo gestionadas con difusión establecidos en la Instrucción 1/2021 de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establecen los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo y se modifica la Instrucción 3/2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las ofertas públicas de empleo. Se comprueba idoneidad y disponibilidad, si fuera necesario, y se envían las cartas de presentación a través de correo electrónico a las personas candidatas que correspondan según el número de CV por puesto acordado en la oferta.

En las cartas de presentación se facilitarán las indicaciones para enviar CV, documentación en su caso, o medio de contacto con la entidad empleadora para establecer las entrevistas en las condiciones acordadas con la entidad.

Con carácter previo a la fecha prevista para la presentación de las candidaturas en la entidad ofertante se remitirá a la entidad el “Documento de solicitud de resultados de selección”, en el que se relacionan todas las candidaturas enviadas para que lo devuelva con los resultados informados una vez finalice su proceso de selección.

A los efectos de garantizar la máxima transparencia e igualdad de oportunidades en el proceso de preselección de personas candidatas, no se enviarán candidaturas durante el periodo de vigencia de difusión de las ofertas. Tampoco se realizarán envíos tras el fin de vigencia de la difusión, sin que se hayan ordenado de forma automática las candidaturas incorporadas a la oferta, y comprobado la idoneidad y disponibilidad de aquellas con mejor ordenación, hasta completar el número de curriculum por puesto acordado en la oferta.

La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando la entidad ofertante justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	05/02/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX5UMFYC7RUEW7WLG5Y3MRS2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Si tras la gestión de la oferta se detectara la insuficiencia de personas candidatas idóneas y disponibles, se realizaría una búsqueda automática en la base de datos de Hermes. En el caso de no obtener resultados suficientes para la cobertura de los puestos ofertados se comunicaría a la entidad ofertante, que podría decidir:

1. Modificar o eliminar algún requisito del perfil (siempre y cuando se trate de condiciones que sean modificables o prescindibles) y que se abra un nuevo periodo de difusión. En este caso, para que pueda modificarse la oferta es imprescindible que la entidad ofertante lo solicite mediante documento firmado por la persona que la represente. Esta documentación se incorporará al expediente de la oferta. Asimismo, la persona que gestione la oferta deberá registrar la modificación en Hermes y anotar en el apartado “gestión candidatos” la referencia del documento de solicitud de modificación.
2. O solicitar la conclusión de la oferta.»

#### **Cuarta. Entrada en vigor.**

La presente Instrucción entrará en vigor el día 8 de febrero de 2021, día en que se publicará en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, quedando sin efecto aquellas instrucciones dictadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Empleo, en lo que se opongan a ésta y, en concreto, la Instrucción 2/2011, de 19 de diciembre, de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo, por la que se modifica la Instrucción 1/2009, de 3 de noviembre, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, por la que se establecen nuevos criterios de ordenación de candidaturas en la gestión de ofertas.

EL DIRECTOR-GERENTE  
Fdo.: Miguel Ángel Terrero Prada

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	05/02/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX5UMFYC7RUEW7WLG5Y3MRS2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	